



CONSTANCIA N° 315

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 426 PRESENTADA POR DOÑA **MARILU PILAR GONZALES FELIPA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21464185, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 752 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ZENON FELIPA ANICAMA** A FAVOR DE: **MARILU PILAR GONZALES**, CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2532 AL 2535, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARILU PILAR GONZALES FELIPA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21464185 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2024 09:00:03-0500



95923108

Doce mil quinientos treinta y tres

Acta de Prestamo Hipotecario por la
 lectura que de toda ella les hice, en pre-
 sencia de los testigos, al principio citados,
 se afirmaron y ratificaron en su conte-
 nido y la firmaron junto con los testigos,
 de todo lo que voy a. Así mismo intervinieron, Sanj. S. Pa-
 dilla, notario, natural y vecino de Huacho, Ingeniero Civil
 cuando con doce mil cuatro mil quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta
 y tres; tratándose de quinientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU
 RETOENBAE, S.A.

R. Cambaros
 Gerente General
 ADMINISTRACION

Basilio Huerta Guevara
 CAJERIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Javier Hernandez Garcia

[Handwritten signature]
 ROSA M. PABLO
 ING. CIVIL
 Reg. Of. Car. No. 1217

[Handwritten signature]
 Dolores...

Expedi' 1er testimonio
 a solicitud de...
 P. V. V. en su 30. 6. 70
 day 12

8 de mayo de 2024
 en su 02.12
 04 day 4.

Ceson / Pilon - GO
 numero: Dieciséis mil quinientos
 Compra-venta
 Don: Zenon Felipe Amicama
 Adona: Marilú Pilar Gonzales

Por Sea, a once
 de junio de mil
 novecientos setenta
 y seis, ante mi,
 Cesar A. Sanchez,
 notario, natural y vecino de esta provin-
 cia, con libreta doctoral numero cuatro
 mil quinientos sesenta y tres mil seiscientos



cientos quince, con la constancia de supra
gus y con silueta tributaria número seis
milloves trescientos ochenta y seis mil
novecientos cincuenta y los testigos señores
don Placido Juanain Valencia y don Patolino
Meyín Valle de Matute, que reúnen los requisitos
de ley a fin de dar cumplimiento a las disposi-
ciones del Registro de Escrituras Públicas co-
rrespondientes al bien en curso de mil
novecientos setenta y seis. Mil novecien-
tos setenta y seis comparecieron don Teodoro
Felipa Amicuna, peruano, natural y ve-
nido de esta ciudad, agricultor, viudo,
con silueta electoral número cuatro
milloves seiscientos noventa y seis mil
ochocientos setenta y cuatro y con silueta tri-
butaria número siete milloves doscientos
setenta y cinco ochenta y seis y don Mariano
Lupales Diaz, peruano, natural del Cuzco,
venido de esta ciudad, comerciante, casa-
do con doña Luz Dinel Felipa Fuentes, con
silueta electoral número seis milloves och-
ocientos veintinueve mil trescientos diecise-
te, quienes proceden al primero por su
propio derecho y al segundo en represen-
tación de dona Marilú Tula Gonzales en su con-
dición de gestor de negocios. Los comparecien-
tes mayores de edad, proceden por su pro-
pio derecho hábiles para contratar e
inteligentes en el idioma castellano.



95923106

Quinientos treinta y tres.

no a quienes compare así como a los
testigos instrumentales de que soy fe
como de haber cumplido con lo que dis
ponen los artículos preinsertos de la
reducidos de la ley del notariado y me entre
garó una minuta firmada de compra-venta
para que su contenido se ve a escritura
pública la que señalada con el número
seiscientos ochenta y seis, queda agregada
al legajo respectivo de Minutas de Notar
Literal de cuyo sigue: Minuta. - Número
quinientos setenta y siete. - Minutos seiscientos
ochenta y seis, Notario Público. - Ex
tienda usted una escritura en estos
términos. - Extienda usted una escri
ta en estos términos. - Primero. Por
Meñon Felipa Auicama, es propietaria
de un trozo de terreno baldío, ubi
cado en el caserío de Suyaraja, del dis
trito de Santiago, de esta provincia y
departamento del Eca que linda al Norte
con herencia de Andrés Felipa, al Sur
con herencia de María Felipa, al Este
con camino real y al Oeste, con entrá
da de tres metros de ancho servidum
para todos estos herederos. Mide por
el Norte y Sur treinta metros lineales, por
el Este y Oeste cinco noventa metros li
neales; lo que encierra el área de ciento
setenta y siete metros cuadrados. Igual



mente es propietario de un lote de terreno de cultivos que limita al Norte con herencia de Andrés Felisa, al Sur, con herencia de María Felisa, al Este mitad de calle entrada de tres metros de ancho servidumbre para todos estos herederos, y por el Oeste con margen de acequia Tacana. Mide por el Norte, sesenta y siete metros; por el Este, ocho treinta metros; y por el Oeste, diez veinte metros, lo que equivale a una área de quinientos sesenta y siete metros cuadrados. Estos bienes los hubo el vendedor por posesión tranquila pública e ininterumpida por más de treinta años que es el título de propiedad que invoca de conformidad con el artículo ochocientos sesentinueve del Código Civil. Se queda, Don León Felipe Anicuro vende los inmuebles descritos en la cláusula anterior, a favor de Doña Marihuilar Gonzales, representada en este acto por su gestor de negocios Don Mariano Gonzales Díaz, por el precio de cincuenta mil Soles Dms. suma que se paga en la siguiente forma: Trece mil cuatrocientos Soles Dms. que se dan tener recibidos a su entera satisfacción desde momentos antes de firmar la presente minuta y el saldo de Dieciséis mil seiscientos Soles Dms. se pagará al momento de firmar la escri



95923104

2534
Dos mil quinientos treinta y cuatro.

Fura, con fe de entrega notarial.
Concero.- Los contratantes declaran
que el precio ha sido el pactado entre
ellos, y es el que también realmente
le corresponde al inmueble que son
matena de la venta, por lo que se hacen
entre si mutua y recíproca donación
de cualquier exceso o diferencia que
pudiera resultar, abrogando la venta
a los inmuebles con todas sus entra
das, salidas, usos, costumbres, servidumbres,
ajuzes, y con todos los demás derechos anexo
a la propiedad, sin reservarse nada para
si el vendedor, quien declara que solo los
inmuebles que vende no pesa ningún
gravamen ni medida judicial ni extra
judicial que limite o restrinja el derecho
de libre disposición del comprador, obligan
dose en todo caso a la evicción y saneamiento,
conforme a ley, pasando a poder de la
compradora inmediatamente como queda
firmada la escritura. Cuanto frente
al Fisco, ambos contratantes se respon
sabilizan por los arbitrios y gabelas
municipales que pudieran estar adeudan
do. Dicho. Declara el vendedor, que ha
cumplido con el Decreto Ley diecinueve
mil seiscientos cincuenta y cuatro según
cartera presentada en la mesa de partes
del Concejo Provincial de Ley, recepción



La en Trece de Mayo de mil novecientos veinti-
tres, el terreno solar con un área de cien-
to setentisiete metros cuadrados por un
valor de Trece mil seiscientos ochenta soles
Dno. y el terreno de cultivo con un área de
quinientos setentinueve metros cuadra-
dos, por un valor de un mil setecientos
treintisiete soles Dno. - Sexto. - Los gastos que
demande el otorgamiento de la presente se
su devoción a escritura pública, serán
de cuenta de la compradora y los impues-
tos se pagarán de acuerdo a ley. - Séptimo. -
El domicilio del vendedor está fijado en
calle Macucho número seiscientos ochenta
cinco de esta ciudad, y de la compradora
en calle Buja quinientos quinientos también
de esta ciudad. - Octavo. - Ambos contratantes
declaran que aceptan todas y cada una
de las cláusulas de la presente minuta. -
Agradezco a usted señor Notario lo que fuere
de ley. - En catorce de Mayo de mil nove-
cientos veintiseis. - César Sánchez Bais
echi - Abogado - Registro creativo cien-
tos ochentidos. - Leon Felipe Aricaña
Mariano Gonzales Díaz. - C. Sánchez P. Nota-
rio. - En sello del Notario. - A la ciudad
de la presente minuta está afecto al pago del si-
quinto Impuesto: Recabala del quinientos mil dos
cientos veinticinco. - Un mil novecientos so-
les Dno. - Adicional un mil ochocientos soles. - So



95923102

dos mil quinientos ²⁵³⁵ cincuenta.

Tal Tres mil seiscientos ³⁶⁰⁰ pesos... y
catorce de Mayo de mil novecientos veintiseis.
Conclusión... En presencia de los otorgantes del con-
tenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectu-
ra que de todos ellos les hice, en presencia de los
testigos, al principio citados se afirmaron y
ratificaron en su contenido y se firmaron junto con
los testigos; de todo lo que doy fe. - Así mismo en este acto
se firmó la escritura, el comprador entregó a satisfacción
del Vendedor, la suma de seis mil seiscientos pesos en
cheques circulares del Banco de Reserva del Perú; de todo lo q'

[Handwritten signature]

day fe. - Zenón - Elife

Monsieur González D.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Expedi 23
7 de mayo de 1926
Evangelina G.
en 21-12-26
day fe.

Número: setecientos cincuenta y tres
Compra-Venta
Don: Juan Manuel Diaz Guzmán
Adolfo Bielsa Varela Toranzo y Cp

Por la, a once
de junio de mil
novecientos veinti-
seis, ante mi poder
D. Sánchez Caba

Expedi Public en
05-7-26 day fe.

Mexico, notario Público, de esta provincia, con
libreta electoral número cuatro mil no-
vecientos veinticinco mil setecientos quin-
ce, con la constancia de sufragio y con li-
breta tributaria número seis millones
trescientos cuarenta y seis mil novecientos
cincuenta y tres y los testigos señores don

Expedi sus sucesos
Parti en fea, 19-07-
91. day fe.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2024 17:08:16-0500